



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 562

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se allegan escritos y anexos a través del correo institucional del Despacho, por parte de la Dra. MARIA ELENA FAJARDO RODRIGUEZ quien en su calidad de apoderada judicial de la demandante ANA MILENA RIZO ANGULO subsana la demanda dentro del término para ello concedido.

Encontrándose procedente lo solicitado en el escrito y anexos que anteceden, al tenor de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR abierto el trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por el hecho del matrimonio entre los señores ANA MILENA RIZO ANGULO y RODRIGO ORDOÑEZ OCHOA.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado RODRIGO ORDOÑEZ OCHOA en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; y, córrasele traslado por un término de diez (10) días para que conteste la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6880d5ab52d8a6f181ca34fc6bc0a7da1c8c595919eae2bd0eddf8df3f728**

Documento generado en 21/06/2022 08:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>